Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: $180.000
Total: $180.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2022 00111*** *00*
Sustanciación: 819

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de $180.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 123
Fecha de notificación por estado 27/07/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9cb32c1dcb3e4dbd98ac382a91cc73a0da5f61172a358bb5d9f862a736c589**
Documento generado en 26/07/2022 10:34:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica